



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2022 00029 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Ampliará los hechos de la demanda en el sentido de indicar como ocurrió el accidente y las razones por las que se endilga responsabilidad a la persona jurídica que se pretende convocar por pasiva.

2. Expondrá los hechos que fundamenten la reclamación de los perjuicios de carácter patrimonial, esto es narrando referencias tales como el lugar donde trabajaba la víctima directa.

3. Señalará puntualmente cuales son los hechos generadores de los perjuicios que se reclaman (daño emergente y lucro cesante) respecto de cada uno de los demandantes, es decir, informará en razón de que sufren esta clase de perjuicios cada uno de los demandantes.

4. Conforme lo anterior, también determinará quienes son acreedores de la suma que se reclama por lucro cesante futuro, en la proporción que les corresponde a cada uno, señalando la operación aritmética que realiza para llegar a ello y lo más importante, las razones que justifican el reconocimiento de tal perjuicio, esto en atención a la dependencia económica de cada uno de los demandantes respecto del fallecido.

5. Confirme lo anterior peticionará de manera **concreta**, expresado un cifra exacta, los perjuicios materiales para cada uno de los demandantes.

6. Tendrá en cuenta que la estimación de perjuicios morales se realiza en salarios mínimos.

7. Adecuará las pretensiones de la demanda, expresando sumas claras respecto de cada demandante y además indicará el concepto que se debe reconocer, ya que “indemnización futura” resulta un concepto muy amplio que debe especificarse (Ej. Lucro Cesante Futuro, Lucro Cesante Consolidado, etc.)

8. Estimarán debidamente los perjuicios que solicita conforme lo prevé el artículo 206 del C.G.P.

9. Aclarará el nombre de la víctima directa ya que en el acta que da cuenta de haber realizado la conciliación se consigna el nombre de **WERNEY ZAMORA SIERRA**, en la demanda se menciona a **WVERNY ZAMORA REINA** y **WVERNY SAMORA REINA**, en los documentos de la ARL Sura lo refieren como **WVERNEY ZAMORA SIERRA**

10. Escaneará y remitirá de nuevo los documentos de la Fiscalía y el informe del accidente de tránsito, en formato PDF, toda vez que los allegados corresponden a fotos que se encuentran desenfocadas y no permiten su lectura.

11. Corregirá el nombre de la demandada ya que en ocasiones refiere a TRASPORTES VIGIA S.A.S. y en otras a VIGIA S.A.S.

12. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto ultimo de ser el caso.

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Hoy 25/01/2022__ se notifica la presente
providencia por anotación en **ESTADO No. 010**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria